



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las dieciocho horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Fue materia de análisis la lista provisional complementaria de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los recursos de reconsideración **SUP-REC-533/2019** al **SUP-REC-535/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1234/2019**, **SUP-JDC-1235/2019** y **SUP-JDC-1241/2019**, de los juicios

electorales **SUP-JE-89/2019** y **SUP-JE-90/2019**, del recurso de reconsideración **SUP-REC-527/2019**, así como el incidente de incumplimiento de la sentencia de los juicios **SUP-JDC-1162/2019** y **acumulados**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JDC-1241/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

TERCERO. Remítanse al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los juicios **SUP-JDC-1234/2019** y **SUP-JE-89/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-1234/2019 al diverso juicio electoral SUP-JE-89/2019, en consecuencia, se ordena glosar una copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. La Sala Regional con sede en la Ciudad de Xalapa es competente para conocer las demandas de juicio electoral y de juicio ciudadano objeto del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena remitir las demandas de los juicios a la Sala Regional Xalapa, para que conozca de los asuntos y dicte las resoluciones que procedan conforme a derecho.



Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios **SUP-JDC-1162/2019** y acumulados, **SUP-JDC-1235/2019**, **SUP-JE-90/2019** y en el recurso **SUP-REC-527/2019** sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1162/2019 Y ACUMULADOS

Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO: Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SUP-JE-90/2019 Y ACUMULADO

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de ciudadano SUP-JDC-1235/2019, al diverso juicio electoral SUP-JE-90/2019, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de la solicitud acumulada.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa **es competente** conocer y resolver los presentes medios de impugnación.

TERCERO. **Remítanse** las demandas y las constancias respectivas a la Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son sede en Xalapa, Veracruz.

SUP-REC-527/2019

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral **es competente** para conocer y resolver sobre el escrito presentado por Ituriel Wilfrido Bonifaz Flores, Miguel Ruíz Pérez y Dora Maribel Montero Bonifaz.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente escrito a la Sala Regional Xalapa, para que determine lo que en derecho corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que la Magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió un voto razonado en el acuerdo plenario correspondiente al recurso SUP-REC-527/2019.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE